



Universidad Nacional de Lanús

033 / 03

Lanús, 02 ABR 2003

VISTO, la imposibilidad de efectuar la imputación presupuestaria para designación de personal docente y no docente en Maestrías, CCC y Convenio Especiales autofinanciables, hasta tanto no se produzca el ingreso efectivo del Recurso que financiará dichas actividades, y

#### CONSIDERANDO

Que es necesario la designación de personal docente y no docente que permita el normal funcionamiento de las actividades previstas por esta Alta Casa de Estudios;

Que para que dichas designaciones se hagan efectivas es necesario imputar preventivamente el monto a erogar por tal concepto;

Que para imputar preventivamente una erogación financiable con Recursos Propios es necesario contar con crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2003;

Que los Recursos propios son generados a lo largo del Ejercicio en relación directa con las actividades desarrolladas y/o servicios realizados por la Universidad;

Que la Secretaría de Administración ha elevado una propuesta;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo 32 inc. n) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús,

Por ello,

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar un presupuesto de Recursos Propios, (Inciso I) correspondiente a gastos en personal, para el Ejercicio Económico del año 2003, de \$ 530.552,05, de los cuales \$ 130.552,05 se encuentran percibidos al 26/3/03 y \$ 400.000 son requeridos para permitir la imputación preventiva de las contrataciones de personal docente y no docente que demanden las dependencias generadoras de Recursos Propios, que no cuenten con saldo presupuestario para tal fin.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JABAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 2º: Aprobar la siguiente distribución presupuestaria por partidas principales

Inciso I – Gastos en Personal

Partida Principal 12– Personal Temporario

Sub Partida Principal -127 – Contratos Especiales \$ 530.552,05

ARTICULO 3º: Aprobar los procedimientos para la ejecución del presupuesto 2003 de Recursos Propios, incluidos en el Artículo precedente, que se acompañan como Anexo I.

ARTICULO 4º: Autorizar al Secretario de Administración a realizar las compensaciones del Inciso I, entre las distintas dependencias en función de los requerimientos de contratación generados por las distintas áreas autofinanciables y hasta el máximo total de los recursos asignados por el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS Nº 033 / 03

Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

033 / 03

ANEXO I  
**PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2003**

El presente presupuesto se instrumenta como herramienta de gestión de las distintas áreas de la Universidad, tomando como unidades de costeo las distintas Dependencias que la conforman.

De la apertura de conceptos establecida en el Nomenclador de Cuentas Públicas Nacionales, clasificadas por la finalidad del gasto, solo será de aplicación lo aquí determinado para las erogaciones correspondientes al Inciso I - Gastos en Personal, integrado por las cuentas contables inherentes al inciso.

Para la distribución del monto autorizado, el Secretario de Administración tendrá en cuenta los saldos existentes de Recursos Propios y las necesidades de contratación requeridas que se reciban en el Area de Personal.

El instrumento presentado incorpora el ajuste necesario para resolver el equilibrio presupuestario de las cuentas de la Casa atendiendo el normal desenvolvimiento de las actividades.

Para cumplir con la Planificación de los objetivos de la organización previstos, es que se asignan fondos a las partidas específicas del Inciso I, atento a que la ejecución del presupuesto se realiza en forma continua a lo largo del año, y que no se cuenta con la totalidad de los recursos al momento de aprobar la distribución presupuestaria.

El régimen de transferencia de los créditos contra los cuales podrá la dependencia efectuar las correspondientes imputaciones, se desarrollará de acuerdo con las pautas previstas en el presente Anexo.

**UNIDAD DE VERIFICACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO**

Todas las resoluciones que implican afectación del crédito presupuestario de una dependencia deben ser originadas a partir del requerimiento del responsable máximo de la misma.

La Unidad de Verificación y Control Presupuestario, será la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Administración, la que informará a ésta el estado de Ejecución de Créditos y los saldos remanentes.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS